



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN "ACCESOS EDIFICIO PLAZA COSTANERA II, ANTOFAGASTA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1048 /

ANTOFAGASTA, 28 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N°2721 del 19 de agosto de 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico de Serviu Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación "Accesos edificio Plaza Costanera II, Antofagasta", con fecha 14 de febrero de 2019 por parte del ingeniero civil Javier Chaparro Salas, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, autorice el proyecto ingresado.
- b) El Ord. N°776 del 6 de marzo de 2019, que comunica las observaciones de SERVIU Región de Antofagasta al ingeniero proyectista.
- c) El reingreso del proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta por parte del ingeniero proyectista con fecha 14 de marzo de 2019.
- d) El Ord. N°1001 del 26 de marzo de 2019, que comunica que el proyecto no tiene observaciones e informa los datos de la garantía a presentar en SERVIU Región de Antofagasta.
- e) El ingreso de la boleta de garantía a favor de SERVIU N°0204551 del Banco BCI, por un valor de 34 UF con vencimiento el 15 de mayo de 2022, cuya glosa garantiza la buena ejecución del proyecto. Esta garantía tiene el folio interno N°540108.
- f) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, "*En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes*".

- g) Que por su parte, los inciso 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: "La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables".
- h) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.
- i) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de pavimentación "Accesos edificio Plaza Costanera II, Antofagasta", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 14 de marzo de 2019 por el ingeniero civil Javier Chaparro Salas.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Accesos edificio Plaza Costanera II, Antofagasta", presentado por el ingeniero civil Javier Chaparro Salas.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B-1 y categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO				
1.1	Demolición de veredas y transporte a botadero	M ²	60	5.311	318.660
1.2	Extracción de soleras y transporte a botadero	Ml	33	3.537	116.721
2	EXCAVACIONES				
2.1	Excavación y transporte a botadero	M ³	40	10.104	404.160
3	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
3.1	Base de aceras e=0,15 m, CBR > 80%	M ²	122	6.484	791.048
3.2	Acera de hormigón, G25, e = 0,20 m	M ²	122	55.800	6.807.600
4	PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA				
4.1	Suministro y colocación HCV Tipo A	Un	33	24.990	824.670
TOTAL					9.262.859

4°. DÉJESE establecido que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. DÉJESE establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, está garantizando la correcta ejecución y buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía N° 0204551 del Banco BCI por un monto de 34 UF con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2022 y con folio N°540108.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

7°. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente, solicitar la inspección a SERVIU región de Antofagasta, ingresar el pago de los derechos de inspección y entregar la boleta bancaria de garantía por el buen comportamiento de las obras a nombre del mismo SERVIU.

8°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
SERVIU - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

10 8
AMH/MHF/VCB/vcb

Distribución:

1. Javier Chaparro Salas
Trumao #1282, Coviefi, Antofagasta.
2. Departamento Técnico.
3. Carpeta de Revisión (Victor Cuevas).
4. Oficina de Partes.
5. Contraloría Interna.
6. Jefe Área de Proyectos Urbanos y de Ciudad.
7. Encargado de Pavimentos de Terceros (Luis Torres)
8. Encargado de transparencia (Wagner Gutierrez)